

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**- SESIÓN ORDINARIA -**

**PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

**MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza

D. Pedro José Nalda Condado

D. Daniel Portilla Fariña

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

Dña. Margarita Rojo Calderón

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**616/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2019 con carácter ordinario.

**2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**617/2.** Se da cuenta del escrito del **Defensor del Pueblo** agradeciendo la respuesta dada en el Proyecto Abaco.

**618/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.* Sentencia nº 142/2019, de 16 de septiembre de 2019, dictada en procedimiento abreviado nº 111/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en motocicleta en el cruce de la Calle Cervantes.

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.* Sentencia nº 139/2019, de 16 de septiembre de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 20/19, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en vehículo en el aparcamiento del Palacio de Deportes.

**619/3. DESIGNACIÓN de representantes en Consejos escolares.** Se da cuenta de una propuesta de la Sra. Alcaldesa, de siguiente tenor literal:

“El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno en el que participan los diferentes miembros de la comunidad educativa, y del cual forman parte los Ayuntamientos en cuyo término se halle radicado el Colegio, Instituto, Escuela Oficial de Idiomas o el Conservatorio a través de un Concejal o representante del Ayuntamiento, conforme determina las artículos 9 del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; del Decreto 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y del Decreto 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local determina que es competencia de la Junta de Gobierno Local: m) Designar a las representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe. Por ello, esta Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS**: Designar a los Concejales que a continuación se relacionan representantes del Ayuntamiento de Santander en los Consejos Escolares que se enumeran: Colegio Antonio Mendoza, D. Victoriano González Huergo; Colegio Cabo Mayor, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández; Colegio Cisneros, Dña. Margarita Rojo Calderón; Colegio Dionisio García Barredo, D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal; Colegio Elena Quiroga, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández; Colegio Eloy Villanueva, D. Javier González de Riancho Elorza; Colegio Fuente de la Salud, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia; Colegio Gerardo Diego, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia; Colegio Jesús Cancio, D. Victoriano González Huergo; Colegio José Arce Bodega, D. Javier Ceruti García de Lago; Colegio Magallanes, Dña. Miriam Díaz Herrera; Colegio Manuel Cacedo, D. Daniel Portilla Fariña; Colegio Manuel Llano, Dña. Amparo Coterillo Pérez; Colegio María Blanchard, Dña. Myriam Martínez Muñoz; Colegio María Sanz de Sautuola, D. Álvaro Lavín Muriente; Colegio Marqués de Estella, D. Jesús Goñi Saturio; Colegio Menéndez Pelayo, D. Vicente Nieto Ríos; Colegio Nueva Montaña, D. Nestor Serrano Ortega; Colegio Quinta Porrúa, D. Miguel Saro Díaz; Colegio Ramón Pelayo, D. Néstor Serrano Ortega; Colegio Sardinero, D. Daniel Fernández Gómez; Colegio Vital Alsar, Dña. Margarita Rojo Calderón; Instituto Alberto Pico, D. Álvaro Lavín Muriente; Instituto Augusto González Linares, D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal; Instituto Cantabria, Dña. Amparo Coterillo Pérez; Instituto El Alisal, D. José María Fuentes-Pila Estrada; Instituto Jose María de Pereda, D. Daniel Fernández Gómez; Instituto La Albericia, D. Daniel Portilla Fariña; Instituto Las Llamas, D. Javier Ceruti García de Lago; Instituto Leonardo Torres Quevedo, Dña. Ainoa Quillones Montellano; Instituto Peñacastillo, D. Jesús Goñi Saturio; Instituto Santa Clara, Dña. Miriam Díaz Herrera; Instituto Villajunco, D. Pedro Nalda Condado; Conservatorio

Ataulfo Argenta, Dña. Noemí Méndez Fernández; Conservatorio Jesus de Monasterio, Dña. Noemí Méndez Fernández; Escuela de Adultos, Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte; y Escuela Oficial de Idiomas, D. Javier Ceruti García Lago.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## TESORERÍA

**620/4. APROBACIÓN de la Adenda de actualización del Convenio tipo de colaboración con entidades financieras, y de la prórroga del Convenio de adhesión suscrito con Banco Santander, BBVA, Bankia, Caixabank y Liberbank.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 30 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó un Convenio tipo para la colaboración de entidades financieras con la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Santander. Al amparo de este Convenio tipo, las entidades Bankia, Caixabank, Banco Santander, BBVA y, más tarde, Liberbank firmaron Convenios de adhesión al mismo. Con fecha 20 de marzo de 2018, se modificó la cláusula 5ª del citado Convenio a los solos efectos de modificar la cuenta de ingresos, al sustituir el Banco Santander a Liberbank como entidad de caja de este Ayuntamiento. Estos Convenios tienen, a tenor de su cláusula 7ª, una vigencia de 1 año prorrogable automáticamente por años naturales si ninguna de las partes manifestara lo contrario. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla un nuevo régimen de los convenios, estableciendo la necesidad de adaptarse a la nueva normativa en un plazo no superior a 1 de octubre de 2019, posibilitando el artículo 49.h.2º, la prórroga de 4 años a partir de la adaptación de los mismos a la normativa actual. Por todo lo cual, se **PROPONE: PRIMERO.** Actualizar el Convenio tipo para la colaboración de las entidades financieras con la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Santander, y en consecuencia los suscritos al amparo del mismo por las entidades Banco Santander, Liberbank, BBVA, Bankia y Caixabank, adaptando el contenido de todos ellos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (disposición adicional 8ª). **SEGUNDO.** Prorrogar los mismos por un período de 4 años contados a partir de la prestación del consentimiento de las partes. **TERCERO.** Suprimir la renovación automática de los Convenios, prevista en la cláusula 7ª. **CUARTO.** Sometimiento expreso de las partes a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y normas de desarrollo. **QUINTO.** Aprobar la Adenda de prórroga y actualización del Convenio tipo aplicando a entidades financieras Banco Santander, BBVA, Bankia, Caixabank y Liberbank y el Ayuntamiento de Santander para la colaboración con la Recaudación Municipal, autorizando al Concejal de Economía y Hacienda la suscripción de los mismos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**621/5. NOMBRAMIENTO del Banco Sabadell como entidad colaboradora con la Recaudación municipal.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de la entidad Banco Sabadell, de fecha 10 de mayo de 2019, sobre adhesión al Convenio tipo de colaboración de entidades bancarias con la Recaudación Municipal, y visto el informe de Tesorería, así como los documentos que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Nombrar a la entidad bancaria Banco Sabadell entidad colaboradora con la Recaudación Municipal, debiendo a estos efectos suscribir el Convenio tipo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2013 y modificado parcialmente en fechas 20 de marzo de 2018 y 23 de septiembre de 2019, autorizando al Concejal de Economía y Hacienda la suscripción del mismo en nombre del Ayuntamiento de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **RÉGIMEN INTERIOR**

**622/6. DESESTIMACIÓN de recurso de alzada interpuesto por Dña. Aránzazu Gómez Moronta contra la puntuación y el nombramiento del Director del Conservatorio.** Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 31 de agosto de 2019, Dña. Aranzazu Gomez Moronta, DNI 11922555-E, presenta recurso de alzada contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Valoración del proceso selectivo celebrado para la provisión del puesto de Director del Conservatorio municipal Ataulfo Argenta, y, en concreto, contra la Resolución de fecha 30 de julio por la que se ratifica en las puntuaciones otorgadas inicialmente y acuerda mantener la puntuación final obtenida por la recurrente, y frente a la Resolución de nombramiento de Director en la persona de D. Francisco García Álvarez. La Comisión de Valoración del concurso celebrado para la provisión del puesto de Director del Conservatorio Ataulfo Argenta, en reunión de 13 de septiembre de 2019, y en relación al recurso de alzada presentado por Dña. Aránzazu Gómez Moronta, acordó emitir el siguiente Informe: 1) Que ni las Bases del concurso, ni el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, fueron objeto de cuestionamiento o recurso alguno. 2) Que la Comisión de Valoración, en ningún momento, actuó con arbitrariedad y que no hubo desigualdad de trato; constando como Anexo al Acta de la reunión, de 2 de julio de 2019, de la Comisión de Valoración la *Argumentación de la Valoración y Puntuación de los Proyectos de Dirección*, teniendo como referencia los criterios del Anexo II de las Bases del concurso. Igualmente consta como Anexo el voto particular de uno de los integrantes de la Comisión. 3) Que formulada reclamación, por la hora recurrente, los integrantes de la Comisión de Valoración acordaron ratificarse en las puntuaciones individualmente otorgadas y, por ello, en las calificaciones finales; constando en el expediente la notificación del referido acuerdo y su recepción por la propia interesada. 4) Que la Comisión de Valoración, dando por finalizadas sus actuaciones, trasladó al Concejal Delegado la correspondiente propuesta de nombramiento. 5) Que, en consecuencia, el actuar de la Comisión de Valoración se ajustó plenamente a la normativa procedimental que resulta de aplicación. En relación con lo anterior, por la Jefatura de Régimen Interior se informa lo siguiente: Primero. Con fecha 6 de agosto de 2019 una vez efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de nombramiento a favor de D. Francisco García Álvarez, motivada con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, se dictó resolución de nombramiento de Director en el candidato propuesto, habiendo quedado

acreditada la observancia del procedimiento debido. Segundo. El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que *las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Actualmente la revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos se encuentra regulada en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, al encontrarse motivada la desestimación al recurso de alzada presentado por el aspirante contra la puntuación que se le otorgó en el segundo ejercicio (supuesto práctico), y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de selección y demás normativa de aplicación, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. Tercero. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/85. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de junio de 2019, en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. Aránzazu Gómez Moronta, DNI 11922555-E, contra las resoluciones dictadas por la Comisión de Valoración del proceso celebrado para la cobertura del puesto de Director del Conservatorio municipal Ataulfo Argenta, y en concreto, contra la Resolución de fecha 30 de julio por la que se ratifica en las puntuaciones otorgadas y acuerda mantener la puntuación final obtenida por la recurrente, y frente a la Resolución de nombramiento de Director en la persona de D. Francisco García Álvarez. Todo ello en base a lo informado por dicha Comisión de Valoración en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2019, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## CONTRATACIÓN

**623/7. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de la Calle Tetuán, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de consolidación y acondicionamiento de antiguo túnel de Tetuán, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: El objeto del presente proyecto es el de diseñar y definir a nivel constructivo un itinerario peatonal y ciclista que conecte el aérea de influencia de Puertochico en el entorno de la Calle Tetuán con el Sardinero, en la Calle Joaquín Costa. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe emitido por el Servicio de Intervención con fecha 20 de septiembre de 2019, en el que se

fiscaliza de conformidad. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel Calle Tetuán, por un presupuesto de licitación de 4.984.773,28 € (4.119.647,34 € más 865.125,94 € correspondientes al 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 12 meses **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración del gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2019, 600.000,00 €, y año 2020, 4.384.773,28 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 600.000,00€ (495.867,77 € más 104.132,23 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la partida 01009.1510.61008, referencia 22019/14179, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**624/8. APROBACIÓN de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol del Sardinero.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitada la ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato de la obra de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol del Sardinero, adjudicado a la empresa constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A., (COPSESA). Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019 y formalizado en contrato administrativo el 12 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de 5 meses, que finaliza el 29 de septiembre de 2019. Se justifica la ampliación del plazo debido a la modificación de la programación de los trabajos por acontecimiento no previstos en la programación de la obra, como el aumento de la afluencia de personas al estadio, la celebración de las ferias de Santiago y otros eventos que ocupan la zona de afluencia de las obras. El Jefe del Servicio de Vialidad que ejerce la inspección de las obras, informa favorablemente la ampliación del plazo, por estimar estas causas ciertas y no imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 17 de septiembre de 2019, en el que se fiscaliza el expediente de conformidad. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol del Sardinero, adjudicada a la empresa constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A., (COPSESA), y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de

ejecución del contrato de obras de renovación de aceras e infraestructuras en el entorno del campo de fútbol del Sardinero, por el plazo solicitado de 10 semanas que finaliza el día 5 de diciembre de 2019.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## FOMENTO

**625/9. APROBACIÓN de Convenio de colaboración con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A., para cesión de uso de parcela en la Calle Alta nº 95 para aparcamiento gratuito en superficie.**

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E, S.A., (SIEPSE) se dirige al Ayuntamiento para conocer si mantiene el interés en la cesión de la parcela procedente de la antigua prisión provincial; y, en caso afirmativo, que realice una nueva propuesta de Convenio adaptada a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El Jefe del Servicio de Vialidad, en la Memoria justificativa, se acredita la conveniencia y su repercusión para facilitar el aparcamiento en superficie de los vecinos de la ciudad. Visto el informe emitido por el Director Jurídico Municipal, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar el Convenio de colaboración con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E, S.A., (SIEPSE), que tiene por objeto la cesión de uso de suelo, de forma temporal y gratuita, sobre la parcela situada en la Calle Alta nº 95, para su destino a aparcamiento gratuito en superficie.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**626/10. APROBACIÓN provisional de ayudas por obras en fachadas de varios inmuebles.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinadas las solicitudes presentadas para la obtención de ayudas para la realización de obras en fachadas en el ejercicio de 2019 (2ª remesa). Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, las Retenciones de Crédito llevadas a cabo por el Servicio de Intervención, así como lo establecido en la Ordenanza municipal para la obtención de ayudas para la realización de obras en fachadas. El Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta

del Servicio de Urbanismo de concesión provisional de ayudas para la realización de obras en fachadas para el ejercicio de 2019 (2ª remesa), según la siguiente relación que alcanza la cantidad total de 67.114,95 €: Juan de Herrera nº 24, 4.914,00 €; Remedios nº 2, 33.480,00 €; Burgos nº 14, 4.994,00 €; Pereda nº 23, 5.244,25 €; Rualasal nº 15, 4.105,20 €; y Menéndez Pelayo nº 98, 14.377,50 €”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**627/11. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Garmendia nº 1 por obras en la fachada del inmueble.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la calle Garmendia nº 1 (NIF H-39237425) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 10.773 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas una ayuda de diez mil setecientos setenta y tres euros (10.773 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Garmendia nº 1. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 10.773 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Garmendia nº 1, con nº de NIF H-39237425, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**628/12. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Enseñanza nº 7 por la instalación de ascensor en el inmueble.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la calle Enseñanza nº 7 (NIF H-39225719) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 13.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores una ayuda de trece mil quinientos euros (13.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Enseñanza nº 7. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 13.500 € a la Comunidad de Propietarios de



la Calle Enseñanza nº 7, con nº de NIF H-39225719, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**629/13. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Montevideo nº 29 por la instalación de ascensor en el inmueble.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Montevideo nº 29 (NIF H-39278973) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores una ayuda de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Montevideo nº 29. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Montevideo nº 29, con nº de NIF H-39278973, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**630/14. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle General Dávila nº 264 – Portal 8 por la instalación de ascensor en el inmueble.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, otorgó a la Comunidad de Propietarios del Paseo General Dávila nº 264, Portal 8 (NIF H-39086806) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores una ayuda de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en Paseo General Dávila nº 264, Portal 8. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a favor de la Comunidad de Propietarios del Paseo General Dávila nº 264, Portal 8, con nº de NIF H-39086806, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**631/15. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Juan José Pérez del Molino nº 13 por la instalación de ascensor en el inmueble.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Juan José Pérez del Molino nº 13 (NIF H-39336292) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores una ayuda de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Juan José Pérez del Molino nº 13. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Juan José Pérez del Molino nº 13, con nº de NIF H-39336292, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## EMPLEO

**632/16. ACEPTACIÓN de la renuncia presentada por Dña. María Begoña Arce Lejarza, D. Federico Barreda Garaña y D. Mario Antolín Granero a la subvención concedida para el programa *Crowdfunding Santander*.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo Emprendimiento y Desarrollo Empresarial Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72, de fecha 15 de abril de 2016, se publicó la convocatoria de ayudas para el desarrollo del programa *Crowdfunding Santander*; en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 8 de noviembre de 2018 y el 14 del mismo mes en el Boletín Oficial de Cantabria nº 222 se publicó una corrección de errores. El 28 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander adoptó acuerdo por el que se aprobó el otorgamiento de la subvención para el desarrollo del programa *Crowdfunding Santander* a las siguientes personas por la cuantía que se indica, no habiéndose abonado cantidad alguna por el Ayuntamiento: Mario Antolín Granero Burillo, 50750468W, 5.000 €; Federico Barreda Garaña, 20219658-J, 5.000 €; y María Begoña Arce Lejarza, 20214344-N, 5.000 €. Todos ellos presentaron escrito de renuncia a la subvención alegando la imposibilidad de completar la campaña crowdfunding. Por todo ello, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar las renunciaciones de María

Begoña Arce Lejarza, Federico Barreda Garaña y Mario Antolín Granero Burillo a la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 28 de diciembre de 2018 por importe de 5.000,00 € persona, para el desarrollo del programa *Crowdfunding Santander*. **SEGUNDO**. Dejar sin efecto la subvención aprobada por Resolución de fecha 30 de enero de 2019, por la que se autoriza y dispone el gasto a las siguientes personas: María Begoña Arce Lejarza, Federico Barreda Garaña y Mario Antolín Granero Burillo, por el importe señalado de 5.000 €, y destinada al desarrollo del *Programa Crowdfunding Santander*, por renuncia a la subvención concedida, y con cargo a la partida 01013.2410.48007. **TERCERO**. Proceder al cierre y archivo del expediente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **SERVICIOS SOCIALES**

**633/17. APROBACIÓN de Convenio de colaboración con el Centro hospitalario Padre Menni para el proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social.** Se da cuenta de una propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención para el ejercicio 2019. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO**. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni para el desarrollo de un proyecto de valoración y asistencia a personas con trastorno mental grave en situación de emergencia social, para el ejercicio 2019, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO**. Autorizar y disponer el pago por importe de 22.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48019, al Centro Hospitalario Padre Menni, con CIF R-3900624-B, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **SALUD**

**634/18. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Serincopsa, S.L., contra la imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de la orden de limpieza del solar sito en la Calle Repuente nº 53.** Se da cuenta de una propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“SERINCOPSA, S.L., interpone recurso de reposición contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud, que imponía una multa coercitiva de 300,51 € por incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza del solar de su propiedad sito en la Calle Repuente nº 53 (referencia catastral 2527132VP3122G0001RA), manifestando que se adquirió la finca en el mes de junio de 2018 y que, en ese momento, el volumen de la vegetación y el tamaño de los plumeros se debía a que no se había realizado ninguna limpieza durante años; y que se iba a llevar a cabo un plan de actuación en el primer trimestre del año, momento en que, según el Protocolo de plantas invasoras del Gobierno de Cantabria, es la mejor época para el desbroce, ya que hacerlo en otro momento podría ocasionar una propagación de dicha planta invasora, ocasionando un problema ambiental de mayores dimensiones. El 15 de abril de 2019, la Policía Local, personada en lugar, comprueba que el solar se encuentra en la misma situación que la visita anterior; es decir, según informe de fecha 12 de noviembre de 2018, con síntomas evidentes de abandono, siendo un foco de insalubridad. En consecuencia, el citado informe contradice las manifestaciones contenidas en el recurso presentado, teniendo el mismo la presunción de veracidad y carácter probatorio que le confiere el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debe de tenerse en cuenta que a pesar del plan de actuación de la propiedad y la imposición de una multa coercitiva, no han sido suficientes para se cumpla la orden de limpieza de solar; siendo urgente proceder al saneamiento del mismo por razones de salubridad pública. El 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. El artículo 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina, en el apartado 1, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado; indicándose en el apartado 2, que en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Por todo lo expuesto, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por SERINCOPSA, S.L., contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud, por la que se imponía una multa coercitiva de 300,51 € por incumplimiento de la orden de ejecución de la limpieza del solar de su propiedad sito en la Calle Repuente nº 53 (referencia catastral 2527132VP3122G0001RA) **SEGUNDO.** Iniciar expediente de ejecución subsidiaria, ya que ni el plan de actuación de la propiedad y ni la imposición de una multa coercitiva ha sido suficiente para que por parte de la propiedad se cumpliera la orden de limpieza; y es urgente proceder al saneamiento del solar por razones de salubridad pública.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**635/19. APROBACIÓN de Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para las becas de transporte para los estudiantes.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente para la firma de un Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria por el que el Ayuntamiento se compromete a la concesión de hasta 500 tarjetas para viajar gratuitamente en medios de transporte del Servicio Municipal de Transportes Urbanos; visto el informe positivo emitido por el Letrado-Jefe del Servicio y de los Servicios de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la firma del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para la concesión de hasta 500 tarjetas para viajar gratuitamente en los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos durante los días laborables del curso escolar 2019/2020, en las condiciones reguladas en el propio Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**636/F. AUTORIZACIÓN del préstamo de obras de la Biblioteca de Menéndez Pelayo a la Autoridad Portuaria de Santander para la exposición *Imago Urbis*.** Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por D. Jaime González López, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, para el préstamo de varias obras de la Biblioteca de Menéndez Pelayo con motivo de la exposición *Imago Urbis*. Las ciudades españolas vistas por los viajeros (siglo XVI-XIX), que se celebrará en el Palacete del Embarcadero, Muelle de Calderón s/n, Santander, del 4 al 27 de octubre de 2019. Visto el informe emitido por la Técnico de la Biblioteca de Menéndez Pelayo de Santander, la Concejala de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO**. Autorizar el préstamo de las siguientes obras de la Biblioteca de Menéndez Pelayo de Santander a la Autoridad Portuaria de Santander: APIANO, Pedro. *Libro de la Cosmographia ... Enveres en casa de Gregorio Bontio* en el estado de Basilea, 1548 (Sig. 2130). TEXEIRA, PEDRO. Facsímil de la Topographia de la Villa de Madrid. 1881 (Sig. P-91). CAPMANY Y MONTPALAU, ANTONIO. Memorias históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona. 1779-1792. 4 vols. (Se solicita el Tomo 1 y el Tomo 3). MESONERO ROMANOS. Ramón de. Manual de Madrid. Descripción de la Corte y de la Villa. Comprende su historia, blasones 1831 (Sig. 28563). EL ARTISTA. 1834-1835, 2 volúmenes (Sig. 81 y 82). SEMANARIO PINTORESCO ESPAÑOL. 1836. Colección completa de 22 volúmenes (Sig. 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 60, 62 y 69). FORD, RICHARD. Hand-book for travellers in Spain. 1847 (Sig. 26114). LAFUENTE, MODESTO. Viage aerostático de Fr. Gerundio y Tirabeque. 1847. (Sig. 4230). MESONERO RAMOS, RAMÓN. El antiguo Madrid, paseos histórico-anecdóticos por las calles y casas de esta villa. 1861 (Sig. 25643). El organizador acepta las condiciones generales que estipula la Biblioteca de Menéndez Pelayo para el préstamo de obras, mediante Convenio firmado por ambas instituciones, en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas, seguros, seguridad, etc. **SEGUNDO**. Facultar a Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte, Concejala de Cultura, Deporte y Transparencia del Ayuntamiento de Santander para la firma del mencionado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**637/F. ACEPTACIÓN de la renuncia presentada por la Asociación Cantabria@Europa y Asociación Mujeres Empresarias de Cantabria a la subvención concedida para programas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“En relación a la convocatoria pública de subvenciones a instituciones y asociaciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2018, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de septiembre de 2004, la Junta de Gobierno Local reunida en fecha 26 de diciembre de 2018 acordó resolver la convocatoria de subvenciones, otorgando, entre otras, las siguientes subvenciones: 1) Asociación Cantabria@Europa, con CIF G-39554233, la cantidad de mil setecientos veintisiete euros con cinco céntimos (1.727,05€) para el desarrollo del programa *La máquina rosa*. 2) Asociación Mujeres empresarias de Cantabria, con CIF G-39049770, la cantidad de mil doce euros con diez céntimos (1.012,10€) para el desarrollo del proyecto *Mujeres profesionales valientes. Tú eres la marca*. La base 10ª de las Bases reguladoras recoge la justificación y establece que la Asociación o Entidad subvencionada deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado en la convocatoria anual, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero del año natural siguiente, como acreditación de la ejecución del proyecto, la siguiente documentación: Memoria del proyecto (anexo IV), originales o copias compulsadas de los recibos o facturas, previamente selladas en el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, que se correspondan con las cantidades subvencionadas.... La base 13ª de las Bases Reguladoras recoge la revocación de Subvenciones y establece que el incumplimiento total o parcial de las normas recogidas en las presentes Bases constituirán causa determinante de la revocación total o parcial de la subvención otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Que con fecha 31 de enero de 2019, D. José Ángel Peña Miyar, con DNI 20193306-L, en calidad de representante legal de la Asociación Cantabria@Europa, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de registro 201900006818), escrito en el que comunica su voluntad de renunciar a percibir el importe de la subvención concedida, debido a que el retraso en la notificación de la concesión a impedido materializar el proyecto en el ejercicio 2018. Que con fecha 6 de marzo de 2019, Dña. Eva María Fernández Cobo, con DNI 13791812-T, en calidad de representante legal de la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de registro 201900013851), escrito en el que ante la imposibilidad de llevar a cabo las actividades correspondientes al proyecto para el que se pidió la subvención ha procedido a la devolución de la cantidad concedida de 1.012,10 €. La Concejala de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Aceptar las renunciaciones presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, y revocar las subvenciones concedidas a las siguientes asociaciones: *Asociación Cantabria@Europa*, que con fecha 31 de enero de 2019, presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de registro 201900006818), escrito en el que comunica su voluntad de renunciar a percibir el importe de la subvención concedida debido a que el retraso en la notificación de la concesión ha

impedido materializar el proyecto en el ejercicio 2018. Dicha renuncia se realiza a través de D. José Ángel Peña Miyar, con DNI 20193306-L, en calidad de representante legal de la Asociación. *Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria*, que con fecha 6 de marzo de 2019, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de registro 201900013851), escrito en el que ante la imposibilidad de llevar a cabo las actividades correspondientes al proyecto para el que se pidió la subvención ha procedido a la devolución de la cantidad concedida. Dicha renuncia se realiza por parte de Dña. Eva María Fernández Cobo, con DNI 13791812-T, en calidad de representante legal de la Asociación. **SEGUNDO.** Aceptar la devolución de la Asociación Cantabria@Europa por importe de 1.727,05 €, que ya fue reintegrada con fecha 6 de febrero de 2019. Aceptar la devolución de la Asociación Mujeres Empresarias de Cantabria el día, por importe de 1.012,10€, que ya fue reintegrada con fecha 27 de febrero de 2019. **TERCERO.** Exigir el reintegro de los intereses de demora por incumplimiento de la Base 11ª de las Bases reguladoras, que establece la obligación de realizar el proyecto objeto de la concesión de la subvención, en las siguientes cantidades: A la Asociación Cantabria@Europa, cantidad a reintegrar, 2,48 €; A la Asociación Mujeres Empresarias de Cantabria, cantidad a reintegrar, 3,64€.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.